

**21591** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Galicia, celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Junta de Galicia y la empresa distribuidora Unión Fenosa Distribución, S. A.*

Advertidos errores en el texto remitido del Convenio que figura como anexo de la Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Galicia, celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Junta de Galicia y la empresa distribuidora Unión Fenosa Distribución, S. A., publicada en el Boletín Oficial del Estado número 278, de fecha 21 de noviembre de 2005, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 38029, columna de la derecha, cuarto párrafo, primera línea, y en la página 38031, columna de la derecha, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «Juan Rodríguez Yuste,»; debe decir: «Fernando Xavier Blanco Álvarez,».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**21592** *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el FEGA y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos, a realizar en el año 2005.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria y la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha.

Madrid, 16 de diciembre de 2005.—El Presidente, Francisco Mombiela Muruzábal.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos, a realizar en el año 2005**

En Madrid, 16 de diciembre de 2005.

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Mombiela Muruzábal, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 995/2004, de 30 de abril (BOE 1-5-04), por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, la Excm. Sra. D.ª Mercedes Gómez Rodríguez, Consejera de Agricultura de Castilla-La Mancha, en virtud del Decreto 62/2004, de 30 de abril, publicado en el D.O.C.M. del día 3 de mayo, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 5.1. del Decreto 253/2003 de 29 de Julio, estando establecida la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura en el Decreto 133/2005, de 4 de octubre.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

### EXPONEN

Primero.—Que el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, dispone en su artículo 23 (apartado 2) que se podrán utilizar técnicas de teledetección para realizar los controles sobre el terreno de las parcelas agrarias.

Segundo.—Que en el artículo 23 (apartado 3) del citado Reglamento se dispone que el Estado Miembro designará una autoridad responsable de la coordinación de los controles, previstos dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control, y que cuando se confíe a empresas especializadas la realización de dichos trabajos, éstos permanecerán bajo el control y la responsabilidad de la autoridad designada.

Tercero.—Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre (B.O.E. del 14 de enero de 2002).

Cuarto.—Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección —satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el contrato suscrito en 1997, con una empresa especializada, financiando el coste del mismo y acordó con las Comunidades Autónomas participantes y destinatarias de los trabajos, el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de Colaboración. También en los años 2000 a 2004 se formalizaron los oportunos Convenios de Colaboración para la cofinanciación de los trabajos de teledetección por las Comunidades Autónomas interesadas.

Quinto.—Que, en base a la demanda de las Comunidades Autónomas, el FEGA ha encomendado a una empresa especializada, la realización del Proyecto de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes de ayuda a los cultivos herbáceos y de las superficies forrajeras en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Sexto.—Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

Séptimo.—Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la financiación del control asistido por teledetección con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de los cultivos herbáceos, en las zonas que se detallan en el Anexo 1.

Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el Anexo 2 del convenio.

Segunda. *Obligaciones del FEGA.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, el FEGA se compromete a:

1. Financiar con una cantidad máxima de 3.606.070 Euros, la totalidad del coste del proyecto de realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite a que se refiere el Anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.211.412M.640. Aportar en la cofinanciación de los trabajos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha hasta un máximo de 798.255 Euros.

2. Encomendar a una empresa especializada la realización del Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuará el seguimiento y coordinación del mismo.

3. Entregar a la Comunidad Autónoma el informe intermedio y los resultados finales de los controles realizados, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio de Colaboración.

4. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.

Tercera. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se compromete a financiar con la cantidad de 450.000 Euros la realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite realizados a lo largo del año 2005 a que se refiere el Anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.000 G/718A/22706.

Cuarta. *Forma de pago.*—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del

Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, del modo siguiente:

El 50% del importe total tras la firma del Convenio y previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

El 50% restante, a la recepción de los Resultados Finales de los controles realizados.

Quinta. *Duración del convenio.*—El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá en el año 2005 hasta la liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio, no teniendo prevista su prórroga.

Sexta. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.—Por el FEGA, el Presidente, Francisco Mombiela Muruzábal.—Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Consejera de Agricultura, M.<sup>a</sup> Mercedes Gómez Rodríguez.

#### ANEXO 1

##### Zonas objeto de control por teledetección 2005

Comunidad Autónoma	N.º zonas control
Andalucía .....	1
Aragón .....	1
Castilla-La Mancha .....	3
Castilla y León .....	2
Extremadura .....	1
Madrid .....	1
La Rioja .....	1
<b>Total .....</b>	<b>10</b>

#### ANEXO 2

##### Baremos de financiación

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán, por cada zona de control, un importe básico en función de la superficie útil de cada zona y un importe adicional en concepto de Visita Rápida, a realizar por la empresa contratista, que será el que corresponda en función de las siguientes condiciones:

Superficie zona útil	Importe Básico — Euros	Importe adicional en concepto de Visita Rápida — Euros
Hasta 80.000 ha .....	80.000	50.000
Más de 80.000 ha .....	100.000	50.000

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios, o en su caso de los polígonos, seleccionados para la realización del control, incluidos dentro de la zona.

A efectos de determinar el estrato correspondiente a la zona útil, se tendrá en cuenta una tolerancia del 3% para la aplicación del importe más favorable para la Comunidad Autónoma.

Para zonas repetidas respecto a las del control del año anterior, para las que la información de apoyo necesaria, actualizada y en formato digital, coincida con la utilizada en el control por teledetección anterior, el importe básico a aplicar será el 50% de los arriba indicados.

En caso de zonas de control compartidas entre varias Comunidades Autónomas, cada Comunidad financiará el importe básico que corresponda a la superficie de la zona útil de su ámbito territorial, y el 60% del importe de la visita rápida si ésta la realiza la empresa.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**21593** *ORDEN PRE/4108/2005, de 29 de diciembre, por la que se crea el Premio Institucional Mujer y Publicidad «Crea igualdad» y se convoca el otorgamiento del correspondiente al año 2005.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de marzo, mediante Orden de 7 de marzo, PRE/525/2005, prevé el establecimiento de un premio institucional al tratamiento de la imagen de la mujer en la publicidad, que con carácter anual, premiará el anuncio o campaña publicitaria comercial emitida por cualquier cadena de televisión española, de ámbito nacional, que se haya destacado por promover valores de igualdad, proyectando así una imagen igualitaria entre hombres y mujeres.

El objetivo del premio es fomentar una imagen igualitaria entre los sexos, evitando estereotipos sexistas a través de la publicidad, todo ello en beneficio de una imagen que dignifique el papel de las mujeres en la sociedad y lo aproxime a la realidad actual,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y de este Ministerio, dispongo:

Artículo 1. *Creación del premio Mujer y Publicidad «Crea igualdad».*

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, publicado en el BOE de 8 de marzo, mediante Orden de 7 de marzo de 2005, PRE/525/2005, se crea el Premio Institucional Mujer y Publicidad «Crea Igualdad».

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio de la Presidencia, a través del Instituto de la Mujer, otorgarán anualmente el premio Mujer y Publicidad «Crea Igualdad» a aquel anuncio o campaña publicitaria comercial emitidos por cualquier cadena de televisión española de ámbito nacional, que se haya destacado por valorar y dignificar el papel de la mujer y promueva la igualdad de derechos y oportunidades entre sexos.

Artículo 2. *Premio.*

Se premiará de manera conjunta al anunciante promotor del spot o campaña y a la agencia de publicidad responsable de la creatividad. El premio consistirá en un trofeo conmemorativo y en la difusión de un spot en el que, a partir de las imágenes del anuncio premiado, se destacarán los valores objeto del premio, mediante una post-producción acordada por el anunciante, la agencia y el Instituto de la Mujer.

Artículo 3. *Financiación.*

El importe del premio se satisfará con cargo a las aplicaciones presupuestarias, 25.02.9210.227.06 por parte del Ministerio de la Presidencia y 19.105.232B.227.06 por parte del Instituto de la Mujer —Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 4. *Convocatoria y otorgamiento.*

El Premio se convocará y otorgará con carácter anual. La convocatoria se efectuará mediante Orden, a propuesta conjunta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Ministra de la Presidencia, y se publicará en el último trimestre del año. Será otorgado al año siguiente el día 8 de marzo, día en que se conmemora el Día Internacional de la Mujer, o la fecha cercana a ésta que se considere más adecuada.

Se tendrán en cuenta todos los anuncios o campañas comerciales que se hayan emitido durante el año natural correspondiente al de cada convocatoria.

La Directora General del Instituto de la Mujer u órgano en quien éste delegue elevará al jurado las candidaturas oportunas mediante propuesta razonada dirigida a la Presidencia del jurado una vez constituido el mismo.

La resolución de concesión del premio se publicará en el Boletín Oficial del Estado.